



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), proferido con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del proceso de control inmediato de legalidad No 2020-00433, frente al Decreto No 058 de 25 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Sandoná, se permite informar a la comunidad en general, que se dispuso en lo pertinente, lo siguiente:

“(...) De la revisión del presente asunto, el despacho encuentra que el Decreto mediante el cual el Municipio de Sandoná nombra a la Arquitecta Marithza Graciela Reyes Cadena, en el cargo de Secretaria de Planeación e Infraestructura, Código 020, Grado 001 de la Alcaldía de Sandoná, no corresponde a un acto administrativo de carácter general susceptible del control inmediato de legalidad al que alude el art. 136 del CPACA. En tal virtud, no se avocará conocimiento en el asunto de la referencia. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, R E S U E L V E: PRIMERO.- NO AVOCAR, para control inmediato de legalidad, el Decreto 058 de 25 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...).”

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño